ELEBISIERIO ESPANOL.

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO CENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑADZA.

DEFENDOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Reduction y Administracelon.

le del Olivo, núm. 11 pral.

EL MAGISTERIO ESPAROL.

PUBLICA SEES VECES AL MES LOS DIAS

PRECIOS DE SUSCRICION.

RETRANSENO.

Setre... 15 Pa.

Semestre... 7 fruitestre... 7 fruitestre... 13 id.

Semestre... 24 id.

Semestre, 3 1/2 pesos.—Intranse., 7 pesos.

CONTINENTS AMERICANO.

Semestre, 4 pesos.—Un ano, 7 1/2

Permin Catalanti III.

Interest y Prender 11.

Institute de Otécago 11

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion,

calle del Olivo, núm. 11, pral.

ó per carta al Birector del periódico y en las principales librerias. EN CUBA

el único autorizado pera recibir suscrictores en D. A. Chao Propagando literario, calle de O'Roylli, Habana.

El pago será adelantado en librancas del giro mútuo, letras de fácil cobre é en selles de françace con carta certificada.

Los anuncios y comunicades á precies consencionales.

Las cartas que exijan conjectacion deberán ir acompefiedas del sello o sellos correspondientos para verificario.

ADVENTENCIAS.

Todas las cartas, librantas, pagos y reclamares de cualquier género, que se refieran directa ndirectamente à este periódico, se dirigirán mpre al Director del mismo.

recios de suscricion à El MAGISTERIO ESPAÑOL.

Si el pago es adelantado questa á los Maestros Intruccion primaria 22 rs. un semestre y 40 por un año:

Si el pago es vencido cuesta 12 reales un tristre, 24 rs. un semestre y 48 rs. un año.

A los que no son Maestros de Instruccion priria les cuesta 28 rs. unsumestre y 54 rs. un o si el pago es adelantado.

Si el pago es vencido pagarán á razon de 5 rs. insuales todo el tiempo.

Rogamos á todos los que nos escriban, tengan bondad de expresar en el lugar de la fecha, no lo el pueblo, sino tambien la provincia á que rtenece, para evitar extravío en la contestacion ahorrar tiempo y trabajo á la Redaccion.

SECCION ORGÁNICA.

LO DICHO, DICHO.

Muchas veces hemos reflexionado, que acaso parecerá los que no estudien detenidamente las cuestiones relatis á la enseñanza, demasiado duro huestro lenguaje; y lo triste que no es posible variar el tono, porque el Misterio de Fomento, fuerza es decirlo, presenta en su úlma fase, desde la Revolucion, un cuadro harto triste para a amantes de la justicia, se presenta cual nunca en sinacion dificil por las contínuas disposiciones que deroganias unas veces, contrarias otras, nos recuerdan aquello in sabido de la Fábula; Tantas idas y venidas—tantas vueltas revueltas—quiero amiga que me digas—son de alguna utilidad?

Entre otras recientes disposiciones de que nos hemos e ocupar, hay un decreto, expedido de acuerdo con el ictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del lonsejo de Estado, en que se dispone que no es requisito inspensable para obtener Cátedras por concurso ó por traslacion n los establecimientos dependientes de la Direccion general de instruccion pública, el que los Profesores que aspiren á ellas y subiesen sido nombrados legalmente, hayan ingresado en el Protesorado público en virtud de oposicion.

En vista de este decreto, y teniendo muy en cuenta lo que en son de regenerador propósito se vociferó al principio de la Revolucion y en las columnas del periódico oficial apareció con aplauso de los que no estudiaban tales lisposiciones, y las desconocian casi por completo, nos venos obligados, nosotros que con ansia deseamos encon-

trar algo digno de aplauso, pues en favor del Profesorado lo considerariamos entónces, a censurar, no el decreto de que nos ocupamos, que es sumamente justo y reparador de los graves perjuicios que se ocasionaban a respetables Profesores, por solo el capricho voluntarioso de unos pocos ilusos e mal intencionados, sino la
conducta atropellada é irreflexiva seguida anteriormente
por el Ministerio, y que salta á la vista, comparando las
disposiciones anteriores y la actual, apoyada en un respetable dictamen del Consejo de Esta.

Nuestras censuras todas de estros an urios, van teniendo cumplida confirmación, y del favor que la clase nos
dispensa, no fuera bastante para alentarnos en nuestros
propósitos, tales cotidianas pruebas servirian para dejarnos tranquilos y satisfechos de nuestros afanes y conducta.

El Supremo Tribunal de Justicia por una parte, los dictamenes del Consejo de Estado por otra, nos suministran las más evidentes pruebas de la solidez de nuestras censuras y de nuestros clamores.

Conste, pues, que el decreto á que nos referimos no puede ménos de merecer aplauso, y el Profesorado debe ver en él un nuevo testimonio de que la justicia no podia ser por más tiempo ultrajada. El Sr. Groizard merece ahora el agradecimiento del Magisterio, y aquellos que con escaso miramiento se vanagloriaban de las disposiciones que hoy se derogan, el olvido más indiferente, ya que no el propio del desprecio.

Los profesores escedentes tambien participan de las ventajas de este decreto, y por lo tanto cesa ya de existir una contradiccion injusta y tan sumamente inconveniente como perjudicial al porvenir del Profesorado.

No pretendemos estudiar por ahora las vicisitudes por las que ha pasado las cuestiones de ingreso, inamovilidad y ascenso en el Prófesorado público, porque seria tarea larga, y que si bien en conjunto no lo hemos consignado, parcialmente, y segun las ocasiones se han presentado lo hemos hecho en su dia.

Si quisiéramos, y esto sin traer á colacion la legalidad de algunos nombramientos hechos desde la Revolucion, que nos digeran los autores del célebre reglamento de 15 de Enero de 1870, si le conocen despues de haber sufrido tales variaciones, si no lo creian más digno de longevidad, que pensaran que en el transcurso de algunos meses variara su esencia tan completamente, y sino conocen hoy cuan injustamente obraron al exigir la oposicion legal para el concurso y traslacion á Cátedras vacantes.

No queremos detallar más: pero si es conveniente recordar un párrafo que no tiene precio, teniendo en cuenta la época en que se consignó en la Gaesta, y que hoy se vuelve contra sus autores de un modo verdaderamente lastimoso. Se dice en una de las disposiciones de 31 de Octubre de 1868, firmada por el Sr. Ruiz Zorrilla:

Desgraciadamente no es en España donde con ménos frecuencia se han violado las leyes reguladoras de la
provision de las Cátedras. Este desórden y los efectos que
produce en la enseñanza, no deben continuar por más
tiempo. Seguir tolerándolos seria una complicidad culpable con los Gobiernos de funesta memoria que han oprimido á este país. Los nombramientos ilegales deben

quedar sin efecto, dando á la inamovilidad del Profesorasi do la única base que puede justificarla.»

Con citar este párrafo despues de lo ya anteriormente indicado, consignamos por ahora lo suficiente. Quisiéramos no tener que decir más.

Miéntras tanto y como corroboracion de nuestra conducta, repetimos: Lo dicho, dicho.

EMILIO RUIS DE SALAZAR.

MUNICIPIOS Y JUNTAS LOCALES.

Per poce que fijemos nuestra atencion en las cualidades que deben reunir los faiembros de tales corporaciones, hallaremos que no bastan lás de moralidad y celo para que puedan
lienar su cometide. Sin una regular flustracion y una siquiera mediana instruccion, no es posible que den cumplimiento
satisfactoriamente à las diversas funciones de su cargo. Pero
si bien puede conseguirse que todos los individuos que constituyen dichas corporaciones en las principales poblaciones de
España tengan las condiciones dichas, no es tan fácil que suceda en las de corto vecindario.

En muchos municipios ocurre que sólo el secretario tiene alguna instruccion, siendo iletrados el Alcalde y Concejales. Esta circunstancia es causa de que el verdadero Alcalde sea el secretario, el cual no siempre respeta los derechos de la justicia.

Si se trata de cuestiones relativas à la instruccion ¿con qué acierto pueden tomar sus acuerdos los hombres que la desconocen por completo?

Las Juntas locales deben visitar las escuelas para epreciar sus resultados y der cuenta à la Provincial de cuento consideren digno de mencionares. Deben presidir los exámenes de las escuelas públicas y privadas; promover la creacion de las que falten para que la primera educacion esté atendida; dar cuenta à la Junta Provincial en Enero y Julio de cada año de los trabajos hechos y del fruto conseguido en el semestre anterior. Pero 18e hallan en todas las poblaciones de España los miembros de estas Juntas en condicion de cumplir su mision? Desgraciadamente nó, y de aqui el poco adelanto que en la flustracion presenta el pueblo español, y de aqui el desden, la saña más bien, de que son objeto los Maestros por parte de las autoridades populares, y de aqui en fin el tristisimo cuadro que presenta la estadistica criminal.

Segun datos oficiales que obran en el Ministerio de Fomento, el personal que componia los Municipios en 1.º de Marzo de 1866 era de 72,793 Concejales, de los cuales 12,484 so sabian leer si escribir. Además habia 921 que unicamento sabian leer.

Y como si este dato no fuese demasiado triste, tenemos que de los 51,745 individuos que formaban las Juntas locales, encargadas de la instruccion. 5,955 no sabian leer. En 1.º de Setiembre de 1868 el número de Concejales llegaba à 72,477 y de ellos habia 14,097 que no sabian leer ni escribir, y 713 que únicamente sabian leer. En 31 de Diciembre de 1869 habia 65,518 Concejales; de ellos 9,717 no sabian leer ni escribir y 558 sólo sabian leer.

Con tales datos ¡qué idea formaremos del estado de instruccion en España? Si ese es el de los elegidos en los pueblos para proteger la enseñanza ¿cuál sera el de las masas populares? ¡Cuantas consideraciones pudiéramos sacar de aquii lienunciamos sin embargo á ello, tanto porque son deducciones que nuestros lectores sabrán hacer fácilmente, cuanto porque las reflexiones que hiciéramos no podrian dejar de ser sobradamente tristes y bochornosas.

PERNANDO G. DE SALABAR.

explain the compression of the fact the fact of the compression of the contract of the contrac

TIRANIA DE LA IGNORANCIA.

FILANTHOPIA.

Mientras la enseñanza esté supeditada á la ignorancia, gemirá siempre esclava sin que sus ferreas cadenas le permitan extender sus luces y propagar los beneficios que de ella deben resultar. Lo que nos dicen del Ayuntamiento de Messia en la provincia de la Coruña es lo mismo que pudiera decirse de la mayor parte de ellos.

Este Ayuntamiento, nos dicen, no se cuida de la instruccion pública sino para destrutria todo lo posible. Lejos de proteger à los Maestros pagandoles lo que les debe, los tiene en el mayor abandono. Al discutir el presupuesto duiere que desaparezcan de él los gastos de Primera enseñanta. Persigue y hace responsables à los Maestros de faitas que no han cometido. No proporciona local para las escuelas que carecen de él. No se cuida de verificar examenes. Ha levanta-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

do un acta estableciendo que las linestros, si quieren cebrar, han de presentar una certificación dada per uno de les aspeciados y un Regidor que resida en la parroquia, com nota del ciados y un Regidor que resida en la parroquia, com nota del cura párroco y dos padres de familia, seredificado los alumnos que concurren à la escuela, punto y hora en que dan la enseque nanza, y de no haber faltado un momento à la escuela, sin nanza, y de no haber faltado un momento à la escuela, sin care recuisito no cobain.

cuyo requisito no cobain.

Por último, nos alcun que aquallos Masstros hace un año que no cobran ni su sueldo, ni el material, ni los alquileres de

Desgraciada Instrucciou mientras se halle sujeta á la arhitrariedad y no se emancipe de la ignorancia.

MOS PLACE.

Nos escriben de Zamora que todos los Maestros de aquella provincia están pagados al corriente, merced al celo desplega-do por el digno Gobernador de la misma.

De Castellon nos dicen lo siguiente: Debido al facansable celo del Sr. Inspector D. Leonoio F. Serrano, al del Secretario D. Vicente Mancho, y demás autoridades hoy constituídas que han sabido granjearse las simpatias de la atenta Diputación Provincial, debemos los Maestros de la provincia de Castellon, por primera vez desde el año 57, el cobro del aumento gradual.»

Felicitames al Sr. Gobernador de Zamora, y demás autoridades citadas de Castellon por el justo aprecio que han sabido captarse y por el cele é interés que demuestran por la instruc-

cion del pueblo.

ES MUY JUSTO.

Esperamos, por el buen nombre del Magisterio, se sirvan les miles de deudores que en él tiene nuestro desgraciado amigo D. Gabriel Fernandez, pagarle alguna cosa, tras de años de espera, contemplaciones, y tras de que ya han cobrado los adeudos por el Estado. Tengan en cuenta que el Sr. Fernandez hace tiempo es victima de una terrible enfermedad, que le tiene en el lecho del dolor, y no tiene más recursos que el capital que le adeudan flado en la honradez del Magisterio y el corto producto de sus importantes libritos. Le deseamos feliz restablecimiento.

SIRVA DE ESTIMULO.

Hé aqui le que D. Francisco Alonso, maestre de La Bañeza (Leon) nos escribe, y que publicamos con mucho gusto.

«El Ayuntamiento de esta villa, cuya escuela pública tengo el honor de dirigir, ha sabido, con pocos recursos y muchos esfuerzos, mejorar somederablemente al local destinado á la enseñanza, dándole condiciones higiénicas de que antes carecia. La Junta local rivaliza en celo con el Ayuntamiento: en una palabra, estas dos corporaciones están hasta la evidencia persuadidas de que la instruccion primaria, despues de ser la más sólida base de la libertad, es tambien un poderoso medio de mejorar la condicion moral y material de un pueblo, de modificar las costumbres de los individuos que lo forman, de ilustrar su inteligencia y de inspirarles sentimientos y virtudes de que debe estar adornado todo el que con orgullo haya de llevar el nombre de español; de aqui el interés que se toman en protegerla.

Este ilustrado Ayuntamiento, tiene dada órden al depositario de fondos municipales para que pague el 30 precisamente, de cada mes, la dotacion personal de los maestros y la parte correspondiente al material, y así se viene cumpliando desde la revolucion hasta la fecha. Su digno Presidente, D. Estanislao Elegido, cada vez que visita la escuela, lo hace para estimular à los niños, y encargar à los Profesores que no carezcan de nada los que asisten en concepto de pobres, que si la cantidad destinada à este fin en el presupuesto municipal se agota, lo hagan presente al Ayuntamiento para librar con cargo al capitulo de imprevistos. ¡Feliz España si todos los Ayunta-

mientos estuvieran compuestos de personas tan dignas é ilustradas como el de esta pequeña villa!»

Nosotros solo anadiremos, que si todos los Ayuntamientos fuesen como el de La Bañeza, la estadistica criminal iria rápidamente presentando números más pequeños, al paso que la civilizacion fuese ganando lo que aquella perdia.

CONCISION ELOCUENTE.

Hé aqui el articulo de fondo que publica nuestro apreciable colega de Badajoz Rl Boletin del Magisterio.

«Se adeudan á los Mzestros de la provincia de Badajoz

ii260,671'74 pesetas, equivalentes á 1.043.086'96 reales!!

En Valencia se ha abierto el pago de los sobresueldos: en Badajoz se principiará á abrir la sepultura, si Dios no lo reme-

El silencio es la elocuencia de las almas grandes.»

Hé aqui porqué el ministro de Hacienda cres que la tiene muy grande! por el silencio á tales indirectas.

FILANTROPIA.

Tenemos entendido que los alumnos del Colegio de San Leandro (en Cartagena), que dirige D. Antonio Bonmati, han remitido 60 pesetas al Er. Gobernador civil de Almeria, con destino 6 concertas al Er. Gobernador civil de Almeria, con destino á socorrer en parte á las desgracias ocurridas en aque-lia provincia con motivo de la inundacion.

á los alumnos de dicho Colegio, así como á su Director, que con una fé y una constancia sin ejemplo, se dedica á inculcar en sus discipulos los sentimientos de la caridad que es la más preciada virtad del hombas preciada virtud del hombre.

Ha fallecido en esta capital el Dr. D. Raimundo Gonzalez Andrés, Catedrático que era de griego de la Facultad de Filosome y Letras de la Universidad Control III Profes ado no perdido use de sus individuos más dignos y estudiosos. Acompañamos á su familia en su natural dolor.

Se ha repartido el número 3 del tomo quinto de les Nissos. Fevista que dirige el Sr. Frontaura. Contiene articulos bellisimes, entre ellos el que da principio à lus lecciones de linstoria de España, y cinco viñetas todas nuevas y grabadas expresamente para los Niños.

Para el próximo número anuncia el Sr. Frontaura una preciosa lámina, primera de una série de tipos de niñas. La primera es la galleguita.

Esta bella y útil publicacion merece ser adquirida por los padres de familia.

No deja de ser curioso lo que nos dicen de la provincia de la Coruña.

En Irijoa, pueblo de la misma, es costumbre establecido de antiguo el enseñar à leer por medio de manuscritos (cartas ó procesos), y los padres de familia se resisten á que sus hijos

aprendan de otro modo.

Aparte ya de le impropie que es el poner en manos de un niño un proceso (que parece debiera estar archivado en el Jusgado) no desaprobariamos ese sistema si cada niño pudiera tener un ejemplar de aquel para seguir con la vista la lectura que haga uno de ellos, si estuviesen escritos con correcto lenguaje y ortografia, y si antes se les hubiese enseñado á leer impresos. Pero los inconvenientes que proporcione tal sistema. (entre otros el de tener que ser individual la enseñanza) son demasiado notables para que nos detengamos á enumerarios. Los Maestros debeu emplear todos los medios posibles por persuadirá los padres de familia de que no son estos los llamados á designar el metodo de enseñanza, y no deben doblegarse á sus ridiculas exigencias.

Tambien nos diren que hace más de un año que los Maestros no reciben un céntimo por personal ni material, ni tienen esperanza siquiera de que cambie tan anómalo estado. Pero en cambio el Maestro es el primero à quien se le exije la contribucion, y si no la paga en el acto, se le embargan sus mueblez y

Respecto de retribuciones las ha de cobrar el Maestro en centeno ó trigo, recibiéndolo directamente de los padrés de los niños, perdiendo así en su dignidad, poniéndose al nivel de un simple alguacil y esponiéndose à oir las palabrotas de ira con que reciben al mentor de la niñez.

Nosotros creemos que estando restablecida por la Real órden de 12 de Enero último en su espíritu la regla 9 de la Real órden de 29 de Noviembre de 1858, que previene á les alcaldes cobren las retribuciones y se las entreguen à los Maestros, estos debieran negarse à ser los recandaderes, y producir una queja en caso necesario.

Liamamos la atencion de la Direccion general de Instruccion pública sobre algunos de les hechos aqui mencionados, asi

bien à las autoridades de la proviucia de la Coruña

Dice El Cascabel.

«Nuestro querido amigo el Sr. Lopez Fabra, editor de la preciosa reproduccion por la foto-tipografia de la primera edicion de! Quijole, que con tanta constancia y tanto acierto está dando cima á una empresa que se juzgaba imposible, ha sido premiado por el jurado de la Exposicion general catalana con una medalla. Tambien, por la misma obra, ha merecido premio de la Seccion económica barcelonesa de Amigos del país.

Mucho nos complace que se haga justicia en Barcelona al verdadero mérito.

El coronel Lopez Fabra, por su llustracion, por su talento, merece esas distinciones, mucho más envidiables hoy que las grandes cruces que ostentan ya todos los políticos más alborotadores é inútiles para el bien.»

Felicitamos cordialmente al Sr. Lopez Fabra por los mererecidos premios que recibe.

Hemos recibido el número 34 de la importante Revista quincenal Bl Correo de España, que se publica en Madrid, bajo la direccion de D. Rafael M. de Labra, cuyo sumario es el siguiente:

«Sumario.—I. Crónica de la quincena, por A. Castro y Blanc. II. Una visita á Filipinas, por Z.—III. Politica y sistemas coloniales; conferencias dadas en el Ateneo científico y literario de Madrid, por Rafael M. de Labra. - IV. Irlanda y el separatismo. por José Luis Giner. - V. El último dia de Pompeya, por Aristides Rojas. - VI. Posesiones españolas: Ceuta, por José Manuel Pascual. VII. Variedades: El márfil; libreria madrileña; las conferencias de la sociedad abolicionista española; un efecto de la «Commune». — VIII. Riemérides. — IX. Anuncios.

Llamamos la atencion de nuestros suscritores, sobre las advertencias con que encabezamos el número, y princip almente sobre la referente al precio de suscricion. Y como no ha faltado quien haya creido que hemos hecho innovacion en esta parte, advertimos à todos que ninguns seriecien se ha efectuado en el precio ni en nada absolutamente, y solo hemos tenido por objeto recordar que no es lo mismo pagar adelantado que atrasado, y uniformar los respectivos pagos, pues que al gunos suscritores lo verifican en más ó ménos, no conformes con los precios que les corresponden, lo cual perturba nuestra

Han visitado nuestra Redaccion La Enseñansa Católica, y El Profets que han empezado á ver la luz pública en estacorte.

Saludamos cordialmente á los nuevos colegas á quienes Et Magistraio Español visitará en nuestr nombre, y les deseamos un éxito completo.

SIN SE WILL STATE OF

Con el epigrafe ¿Si teré cierto? publica un diario de medicina la siguiente noticia.

五百五 50 page 40 20 5 5 5 7 6 18 19 19 19

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del higado. En una majada de la Cordillera de Obile el ganado lanar era diezmado esda semana, y las reses que se abrian tenian todas atacado el higado. En estas circunstancias se renovó la cerca del establo con ramas de bolbú (érbol aromático que vive en la América del sur): el ganado se comió las hojas con tal avides que fué ne-cesario reparar muchas veces la cerca, pero cesó la epidemia. Uno de los pastores que padecia la misma enfermedad ensayó el remedio y se curó igualmente. Los médicos han recogido con interes la comunicacion del hecho. y se espera que el boldú de Chile será muy pronto el especifico para las enfermeda-des del higado, como lo es la quina de Bolivia para la fiebre.»

El Gobernados de Huesca ha dado una circular manifestanche al partire les de Acquità libertad para separar à su capriche allo de les les de les des de la libertad para separar à su capriche allo de les de

felicitamos a tan digna Autoridad per su elevado criterio y por el celo que desplega en defensa de los derechos del Ma-

gistorio.

Dice La Bacuela:

Liamamos la atencion del nuevo Ayuntamiento de Madrid y de la Junta provincial de primera enseñanza, acerca dei hecho que se nos comunica, y que caso de ser cierto constituye un abuso gravisimo, sin ejemplo en los fastos de las Escuoles.

Parece ser que la del Colegio de San Ildefonso de la corte, vulgo de los Doctrinos, sostenida por aquel Excmo. Municipio, se halla vacante desde mucho antes de la revolucion, y servida interinamente, tambien desde entonces, por el Maestro que actualmente la desempeña, sin que hayan bastado à poner termino à ceta llegalidad las frecuentes reclamaciones de la prensa profesional y politica. Esto prueba que, en España, cualquier Alcalde de mentera basta para efudir y aûn burlar el cumplimiento de las leyes en materia de primera emschanza; la Corporacion municipal de Madrid y la Junta de la misma provincia, han debido creer que no están obligadas á respetar los derechos del Profesorado.

Historias de este género no escasean, por desgracia; pero es altamente triste y extraño al mismo tiempo en los de la moralidad y el derecho, bajo la impunidad de los que por su ilustracion é importancia debian ser los primeros y más exactos cumplidores de lo que la legislación manda, yla justicia

exige.

SECCION DOCTRINAL.

IABAJO LA RUTIMA!

Ш.

Todo cuanto se ha dicho y paede decirse sobre reformas ortográficas se refiere á la conveniencia ó necesidad de las mismas, à su entidad y à los inconvenientes ó ventajas que implican. Creo haber desvanecido completamente todas las obecienes que ha opuesto el Sr. Gomes à esos tres puntos capitales de la cuestion que nos ocupa, y, por lo mismo, podria dar por terminada la réplica; pero como dicho señor no pierde ocusion de atacarme per los puntes más valuerables y se bate en retizada cuando no puede conseguir el triunfo, me hago un deber seguirle el álcance para ver al logro rendirle honrosamente y atraerie á mi partido.

Al ocuparme de la supresion de las letras supérfluas y de las vicisitudes que ha sufrido la ortografia, hace case omiso de la b, de la c debie, de la à, de la pà en equivalencia de la f. de la k y de algunas otras y se fija solamente en la g. s y v. ¿Y por qué asir ¿Por que no se ocupa de todas? Le ignoro; pero es presumible no le biciera de algunas en razon à que su eli-

minacion ó desuso no tiene contra.

A cerca de la y digo en mi folieto que su empleo per la i vecal es muy raro, escribiéndose tirio, tirania, Tifon en vez de tyrie, tyranie, Tyfen, segun se practicaba en época no muy remota, igualmente que doi, soy, voi en lugar de doy, soy, voy; bien que respecto à las últimas palabras se ha procedido con mayor lentitud sin motivo honorable que la abone. La primera parte de la proposicion es innegable, y en punto á la segunda no puedo ser más esplicito, diciendo que se ha procedido con mayor lentitud. Luego el Sr. Gomes no debia manifestar cierta estrahesa, atribuyéndoms una opinion que no tengo.

Relativamente à la a sostengo: que ya no se usa como en lo antiguo en reemplazo de la f, como en reloz, carcez etc.; que se vez desprendicado paristinamente de ella muchas palabras que la llevaban, en sus primera silaba, v. gr. esplicito, estranjere; que el uso tiende à sustituirla por su equivalente cs, conforme lo practican algunos escritores amantes de la perfeccion ortográfica; que mientras se conserve dicha letra dudaráse si se ha de pronunciar anezo ó anejo, complezo ó complejo; que es más fácil aprender y usar es que su nexo s. y. fi-nalmente, que la circunstancia de ser compuesto el referido signo es otra razon que abona su deshechamiento, porque uno de los primeros requisitos de la perfeccion es la sencillez 6 simplicidad. Sin embargo, estas razones ejercen tan poca presion en el animo del Sr. Omes, que se atreve a decir que la supresion de la s sólo tiene la ventaja de desfigurar ó destrozar la palabra. Al público es à quien toca resolver y fallar.

La s debe eliminarse no por la sola circunstancia de ser estranjera, como cres erradamente el Sr. Gomez, sino por innecesaria y embarazosa. Algunos han creido que esta letra tiene una fuerza lábio-dental parecida à la de una f suave; pero en Castilla, cuna del idisma español, nunca se ha becho ni se hace semejante distincion de sonidos. Si no tiene oficio y fuerza peculiares já qué conservarie? ¿A que vienen tantas y tantas reglas ortográficas, estèriles en su mayor parte, para emplear la d y s, que se pronuncia igualmente? No obstante, el Sr. Gomez, llevado de una escesiva veneracion al principio del origen de las voces, la conservaria de buen grado, porque dicha letra, segun él, vino del Lacio y se conserva en Paris y Lisboa, mientras que yo la relegaria gustoso al olvido, pues daria todo le exétice é estranjero como sea inútil é superflue por una sola cosa española necesaria ó ventajosa.

A mi respetable contendiente le parece que para ser provechosa la reforma debiera hacerse en todas las lenguas meclatinas, en razon á que todas ellas tienen defectos comunes. No creo que la importancia y beneficios de la reforma crezan ó amengüen porque sólo se perfeccione la española; pues si bien seria laudable que todas las hijas de una misma madre sacu-

seria iaudable que todas las hijas de una misma madre sacudieran simultáneamente los defectos que las afean, no por eso
dejará de ser más envidiada y querida, y más sábia y realzada, aquella que, dejande sumergidas á las demás en sus fealdades y victos, supiera estantarse como un modele de belleza,
de sencilles y de perfeccion. En este punto, el patriotismo está
de mi parte.

La objeccion da más peso que en mi concepto hiciera el
Sr. Gomes contra la consabida reforma, consiste: en que la
supresios de letras daris por resultado la de algunes homónimos, y de ahí que ciertas palabras adquirian naevas acepciones en perjuicio de la riqueza del lenguaje y de la facilidad
en la lectura. Ciertamente desaparacerían algunes homónimos, algunes términos equivoces y por consiguiente algunas
palabras de la lengua; pero tambien se marcharan con ellas
muchas dificultadas y victos, y vayase lo uno per le otro. En
este particular estoy conforme; mas no en que las varias
este particular estoy conforme; mas no en que las varias
acepciones de una palabra dificulten su lectura. Por ejemple, suprimiendo la a y las palabras este, esta, estas este,
iendrán nuevos aignificados: ple, suprimiendo la à y la s las palabras aye, esta, reselar, etc. tendrán nuevos significados; pero terrian por esta sola razon más dificiles de leer? Es increible. La quién se ocurre decir que la diccion Camillo, que tiene una sola acepcion, sea de más fácil lectura que camino, que tiene muchas?

Tampoco la indicada supresion se prestaria à equivocacio-Tampular los partidarios de la rutina confusion en el significado de algunos términos, regun pretenden los partidarios de la rutina. ¿Quién, como no sea un zopenco, confunde las acepciones de la palabra catue en estas ó parecidas frases: me gusta el casço de las aves yeye un estas o una cancion? Del mismo modo, el que no sea negado ó ste destituido de sentido comun, distinguirá el sentido de las palabras eya. asta, rebelar en las proposiciones que siguen: Tu iya me ha rebelado un secreto. Al rebelarse los de mi pueblo contra la autoridad local cortaron varios pinos y ayas del bosque. Guarda esa asta de carnero asta que te lo indique.

Por tanto, queda palpable y nuevamente demostrado este principio: que el significade de les términos depende, no de las lees con que se escriben, sino del contento de la fraze en que figuran o de los antecedentes y consiguientes. Gracias á él, los moderlos leemos sin incurrir en equipocaciones los escritos de los siclos que pasaron à pesar de ser tan diferente de la actual la rtografia empleada en aquellos, y los que nos han de suceter entenderan perfectamente las obras que les leguemos; y no sólo las entenderán, sino que al comparar su facil, sencilla racional ortografia con la defectuosa presente y pasada,

sendeciran nuestros propósitos y esfuerzos. El Sr. Gomez abriga la creencia de que no pasa de una severacion hiperbólica y destituida de fundamento la siquiente: « Me alrevo à sosiener que las silabas ce, ci, ge, gi, gue, jui, que, gui, que, qui, dificultan la lectura hasta el estremo que nando ménos quintuplican el tiempo empleado en aprenderla. laga el mismo una prueba ó ensayo, como yo he hecho, con m niho ó adulto, y de seguro que se suscribirá á mi dictanen. Y hara lo mismo aun sin pruebas materiales ó ensayos practicos, si se fija detenidamente en la confusion 6 perplegilad que se apoderan de la mente del niño al observar la falta le analogia, de lógica y de buen sentido que se nota en las ilahas ca y ce ga y ge y otras muchas por el estilo. Para prenderlas, la marcha natural del entendimiento es el prinipal obstaculo, cuando en todos los aprendizajes es el primer nedio de adeianto y de progreso. ¡Qué de repeticiones por pare del Profesor y de esfuerzos por parte del discipulo para prender las silabas que, que, que y qui, en que la u no se projuncia! ¿Hase visto cosa mas ridicula que la interposicion de as liquida entre la g y la e para producir el sonido gutural ne, cuando basta la sola g antes de las vocales s, o, w? El fastilio, el desaliento y el cansancio que se sienten al aprender à cer son la consecuencia necesaria de los vicios ortográficos, y, or consiguiente, si éstos desaparecleran, el tiempo empleado n la enseñanza de la lectura disminuiria de una manera consilerable, en atencion à que las indicaciones del que enseña seian facilmente comprendidas y naturalmente secundadas por l que aprendiese.

Antes de terminar, réstame satisfacer una pregunta que me sace el Sr. Gomez, cuya contestacion ha de ser curiosa, seguu resume. Ruega mi estimado impugnador que, sin ambajes ni ircunloquios, le diga clara y terminantemente, si como consecuenla natural de mis doctrinas, suprimiris el alfabeto mayasculo, el uion, los guiones, las comillas y el subrayado ó letra bastardilla; y in el caso de no suprimir todas à algunas de estas cosas, le de la reon del porque ne lo hage. Voy a ser tan clare y terminante como ne sea dable, à cuyo efecto contestaré separadamente à los

arios estremos que abraza la pregunta.

En primer lugar, niego rotundamente que de las doctrinas que sustento en mi opúsculo pueda inferirse ni aún sospeharse que deseo la supresion de letras ó signos de reconocila y notoria utilidad. Las ideas que alli verti del modo más splicito y concreto no se prestan à conjeturas ni consienten nterpretaciones torcidas de ninguna especie; y en tedas y ada una de ellas se ve brillar el deseo de combatir los vicios rtográficos y de realizar una reforma por medio de la cual lesaparezcan todas las letras *inúlties, supérfluas* ó *embarazosas*. ruebeme lo contrario el Sr. Gomez, y si no tendre derecho l'interrogarle acerca de la lógica que emplea para juzgar mis scritos. Ahora bien: son ó no son inútiles, superfluas y embaazosas las letras mayúsculas y demás signos ortográficos que el Sr Gomez indica? En el primer caso abogo por su lesechamiento y en segundo por su conservacion. He aqui Ina contestacion categórica y nada curiosa por cierto.

Aun diré más: las letras mayúsculas y el acento se prodiran demasiado en la actualidad, y seria de desear que se reiervasen unicamente para aquellos casos en que pued, surgir dificultad ó confusion. Considero necesario el acento ortográfico en la escritura para denotar en ciertos casos la silaba iominante y sólo lo estimo situl cuando sirve para señalar la repeion en que se toma una palabra, puesto que se entenderia perfectamente sin él. En este último caso an hallan las letras may usculas, porque nunca se hacea precisas é indispensables; y aun prestan muy contadas veces este asrvicio que acabo de reconocerlas, ya que por regla general sólo contribuyen a la belleza material del escrito 6 se asan como distintivo de dignidad ó importancia. Fuera de los indicados fines,

las proscribiria sin el menor reparo desde luego. Tal es mi franca opinion relativamente à reformas ortogralicas. Me lisongeo de que coincida con la de la inmensa mayoria del Profesorado español, de los representantes de la prensa periódica del ramo, de algunas corporaciones y notabilidades cientificas y literarias, conforme lo atestigua el juidio altamente favorable que ha merecido á unos y otras mi

folleto; siendo digno de notar que al felicitarme algunos particulares por esta publicacion lo han hecho empleando la ortografia reformada con arregio á mis teorias y principios. ¿Como se explica el que algunos la crean tan conveniente y de

facil aplicacion y otros tan dificil y peligrosa? Por lo demas, anhelo que la reforma se realice, no brusca é inoportunamente, sino cuando los animos estén convenientemente preparados, cuando brinde la coyuntura. Estoy seguro que con el empleo de los medios que consigno en mi opusculo, se vificaria mucho antes de lo que es dado prometerse; porque cuando se nos ofrece un objeto deseado vivamente aunque sea en lontananza, corremos hácia él en alas del deseo y entonces la distancia se achica y los obstáculos se esconden.

Quetan, pues, desvanecidos cual humo leve los paralogiamos del Sr. Gomez, pulverizados sus argumentos y demostrada la injusticia de la causa que defiende, el errado punto de vista desde el cual vé las reformas ortográficas y la falsa Posicion en que se ha colocado al afiliarse bajo las banderas del estacionamiento. Ni sus inventadas é intencionadas cartas à los fingidos comandante y tio, ni su desquiciamiento de letras, silabas y palabras, ni su parodia de la célebre salve olozaguista, han podido impedir su derrota. Vanos han sido pues hoy como ayar se estenta incolume y gallarda, risueña y embriagadora, orlando su bianca y serena frente el laurel de la victoria. Adore el muy enborabuena à la rutina, à esa virja defectuosa, repugnante y desarrapada, que no he de envidiarle el gusto. El triunfo de mi bella es seguro y próximo: porque, abstruccion hecha de sus encantos y primores, la del idiametria de ser entusiasta por la perfeccion y esplendor del idioma español, de esa gioria de la patria, ha de grangearle infinitos adoradores.

El dia que llegue à sontar entre ellos à mi estimado adversario, sentiré la mayor de las complacencias y alegrias.

PRANCISCO DE ASIS CONDOMINES.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE POMENTO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta consultiva de Instruccion pública á D. Antonio de los Rios y Rosas, que ocupa el primer lugar en la terna formada por la misma Corporacion.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos. - Amadeo. - El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento; oido el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela general de Agricultura, y de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Los derechos que concede el título de Ingeniero agrónomo son los siguientes:

1.º El desempeño de las cátedras de la enseñanza agricola en todos los establecimientos oficiales, y opcion á las de la Facultad de Ciencias y estudios de aplicacion de la segunda enseñanza, segun lo determinan las leyes de Instruccion pública ó de enseñanza agricola.

2.º La práctica de los apees y tasaciones de fincas rurales que hayan de hacer fé en juicio, cualquiera que fuere su ex-

tension, con tal de que no sean montes.

3.º El desempeño de las plazas administrativas que requieren conocimientos agronómicos, las cuales se determina-

ran en los regiamentos especiales.

4.º La ejecucion de los servicios periciales del ramo, como formacion de comisiones para estudiar ó informar sobre los medios de extincion de alguna plaga del cultivo, peritacion de estragos causados en las cosechas por algun accidente meteorológico, inundaciones ú otra cualquiera causa.

5.º La formacion y renovacion de la estadistica agricola, ó la ocupacion de las plazas necesarias en las brigadas de catastro para clasificar y valorar los terrenos que aquallas midan y

parcelen.

6.º La direccion y administracion de las explotaciones agricolas de fincas rurales, no forestales pertenecientes al Rstado, encargándose de la formacion del expediente de venta y de su tasacion cuando hayan de desamortizarse.

7.º La intervencion facultativa agronómica en los canales de riego y distribucion de aguas cuando sean costeados por el Estado; sencamiento de terrenos pantanosos, ó cualquiera otro trabajo agricola que aquel costee.

Art. 2. Los derechos que concede el titulo de Perit agricola son los siguientes:

1.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas r. rales cuando hayan de hacer fé en juicio, siempre que la extension de los predios no pase de 30 hectáreas a no sean montes.

2.º El de optar al desempeño de las plazas de Ayudantes

ce Montes miéntras dicho cuerpo no tenga un personal propio para ellas.

3.º El servicio de las plazas de Macatros de Agricultura 6

Jefes prácticos de las granjas-escuelas, creadas é que se creen. 4.º Auxiliar en sus trabajos à los Ingenieros agronomos: como, por ejemplo, en los de la estadística agricola, medicion y tasacion de fincas que pasen de 30 hectareas, y demás casos en que aquellos necesiten un personal subalterno,

Art. 3.º Los derechos ó atribuciones que conceden los titulos de Perito agrónomo y el de Agrimensor perito tasador de tierras expedidos hasta la fecha son los marcados en el articulo anterior para el Perito agricola; debiendo sin embargo ser preferidos estos últimos para los señalados en los párrafos segundo y tercero del mismo.

Art. 4.º Los derechos que conceden los títulos de Agrimensor, dados hasta la fecha por las Escuelas de Arquitectu-

ra y Bellas Artes, son los siguientes:

1.º Levantar planos, parcelar y spear fincas rurales de cualquiers extension que estas seau. y hacer la clasificacion y valoracion de las que no pasen de 30 hectaresa, siempre que en este último caso se justifique la falta en el partido judicial del personal citado en los artículos 1.º, 2º y 3.º

3.º Practicar las cubicaciones de desmontes y aforce de cualquier producto, alempre que hayan de hacer fé en las cuentas del Estado é sean necesarios en casos judiciales.

B.º Le ocupacion de las plazas de Ayudantes de Montes, cuando no lo solicitasen Peritos agricolas, Agrónomos ó Agrimensores peritos tasadores de tierras, en cuyo órden serán preferidos. Art. 5.º Los honorarios que el personal expresado ha de

percibir en las comisiones, tasaciones y demás casos en que no disfruten sueldo fijo serán los marcados en los Aranceles especiales.

Art. 6.º Las Autoridades administrativas y judiciales procurarán dar exacto cumplimiento á las disposiciones conteni. das en este decrete: las primeres nembrando al personal correspondiente para los diferentes cargos anteriormente indicados, y las saguadas no admiticados estificados é informes que no se hallen suscritos por persona autorizada, salvo el caso de que en el distre judicial respectiae no exista personal facultativo legalmente habilitado.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiones que se opongan à la sjecucion del presente decreto, dejando sin embargo à salvo los derechos y atribuciones que por la legislacion vigente corresponden al personal facultativo de Montes y

à los Directores de caminos vecinales.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.-Amadeo.-El Ministro de Fomento, Telesforo Montajo y Robledo.

Ikao. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares D. Cárlos Prontaura de 100 ejemplares del Almanaque de los ni-Sos para 1872, y Bergnes de las Casas de 100 ejemplares de La verdad sobre la república federal, reseña histórica de bas repúblices federales autiguas y modernas, de que es autor, dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y gane roso desprendimiento.

De Real orden lo comunico à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1872. - Greizard,

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr : S. M. el Rey, oide el parecer de la Comision gegeneral de incautacion, ha tenido à bien dictar las resoluciosiguientes:

1.ª Todos los decumentos, papeles, libros y demás objetos

que composés el Archive de la casa-conventual de la Ordes

de Santiago en Uciés so destinos al histórico nacional 2.ª Los códices, manuscritos é impresos que componen la Biblioteca de la misma ossa, así como su estanteria, se destinan à la provincial de Cuenca, excepto aquellos que à juicio del comisionado merezcan trasladarse à esta corta por su mérito é importancia bibliográfica ó carácter de especialidad.

3.4 Para la realizacion de estos trabajos, se comisiona al Ayudante de la Seccion de Archivos del suerpo. facultativo da Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios D. Dario Cordero y Camaron, quien procurará llevarios à cabo con la debida ur-

4.ª Los gestos que en el desempeño de su comision se le originen, así como los de 10 pesetas diarias que por dietas se le asignan, se abonarán con cargo al capitulo 19, art. 2°, partida para incautaciones del presupuesto vigente.

5.4 La Diputacion previncial de Cuenca, de acuerdo con el Director de aquel Instituto, designará un Catedrático del mismo que se haga entrega en Ucles de los libres y efectos que el Comisionado designe para aquella Biblioteca provincial.

6.ª Los gastos que origine la traslacion de los libros y ebjetos destinados á la misma Biblioteca serán da cuonta de aquella Diputacion.

Y 7.4 Los códices; manuscritos é impresos que se trasladen à esta corte se depositarán en el Archive histórica para en su dia resolver su ulterior destino.

De Real orden le comunico à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1879. —Groizand. —Sr. Director general de Instruccion pública.

limo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provez por concurso; con arregio à lo que dispone el articulo 226 de la ley de Instruccion pública de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Historia de la Filosofia vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. I. muchos. Madrid 26 de Enero de 1872.—Groizard.—Sr. Director general de Instruccion publica.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y letras de. la Universidad de Madrid la câtedra de Historia de la Filesofis, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 206 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al publico, con arregio à lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, à fin de que los Catedráticos que deseen ser trastadados à ellas, é esten comprendidos en el art. 177 de dicha ley 6 se hallen exesdentes, puedan solicitaria en el plazo improrogable de 20 dias à contar desde la publicacion de este anuncio en la Geress.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la mencionada Facultad.

Los Ostedráticos en activo servicio elevarán sus splicitudes à ceta Direccion por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien à Direccion per conducto del Jese del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 26 de Enero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio. (G. del 8 de Febrero.)

Habiéndose congultado por el Director de la Escuela Normal superior de Valencia si la órden circular de 14 de Junio de 1876 comunicada à los Rectores de les Universidades y relativo é los derechos de expedicion y sello de los titulos profesionales, es tambien aplicable à los de los Maestros de primera ensellants. esta Superioridad ha acordado declarar que dicha órden solo se reflere à las Universidades y establecimientes de enselianza que de ellas dependan. Al propio tiempo y teniendo en cuenta que las Escuelas Normales estan sestenidas por las Diputaciones provinciales y servidas por funcionarios retribuidos por las mismas, esta Direccion general ha requelto que los aspirantes al titulo de Macetro ó Macetra de primera enseñanza, independientemente de los derechos que para rada clase marca la tarife vigente, los cuales abonarán en papel de pagos al listado deberán presentarse en la Secretaria de la Escuela 6 Junta de ramo que haya de expedir el título el sello que previene la circular de 2 de Enero de 1869, sin que puedan exigirse derechos de expedicion más que por los procedentes de las Escuelas Normales de esta capital, por hallarse estos establecimientes en distinto caso que los demás de que sa trata.

Lo digo & V. S. para su conocimiento y efectos consiguien tes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Señor.

Be han de preser con arregle à las disposiciones vises les les que à confissacion se empresen. Adoutés de le moldes marcades tiones ones y refritaposapp o en agu tenter.

Provincia de Baraciona, Per concursa .-- It nilles.

estelente de las Bres, Mobermadores, Juntas practacto let e Imperiores, que interesen à les Bres. Massères.

SECCION DE NOTICIAS.

Ha sido trasladado D. Pedro Lopez Sanchez, catedrático de

disciplina general de la Iglesia y particular de España en la

Universidad de Salamanca, á la de Sevilla, para desempeñar

igual asignatura que se hallaba vacante; D. Rafael de Vega,

Director que era del Instituto de Búrgos ha sido reemplazado en su carge por D. Juan Miguel Sanchez de la Campa, catedrá-

tico del mismo; y D. Carlos Botello del Castillo, Director del

Instituto de Badajos, ha sido reemplazado por Tomás Romero

do se hacienda de Macao, cuyo producto destina la libertad

sido trasladado en comision à Albacete por pase à otro destino

del Sr. Benimeli, y en reemplazo de aquel ha sido nombrado

D. Antonio Buenavida. El de Almeria, Sr. Ocaña, ha quedado

el origen de este conflicto que deplerames sinceramente.

Se ha cerrado la Universidad de la Habana, á causa de no presentarse en ella los estudiantes. Los hitimos sucesos son

-La Diputacion de Huesca ha contestado á la Junta de

— Deseoso el cláustro de la Recuela de Medicina de Sevilla

Primera enschanza no ser posible librar cantidad alguna de la

que se reclams, por la escasez de fondos, para el aumento gra-

de rendir un tributo de singular aprecio à la buena memoria

del Dr. D. Gabriel Tejada, ha resuelto colocar en la sala de se-

siones un gran retrato del malogrado Profesor con una lápida

conmemorativa y dirigir à la viuda una carta de aprecio en la

que el claustro exprese los méritos de aquel distinguido Cate-

drático y el sentimiento producido por su temprana muerte.

económica, órdenes de pago en favor de los Maestros de los

concejos de Valdés, Sto. Adriano, Salas, Siero, Somiedo, Gra-

do, Mieres y Villayon, ascendiendo les cantidades que se han

las 91 escuelas de niños y niñas que están vacantes en Cana-

Ciscuenta y un arzobispos y obispos se han adherido á la protesta del cardenal Bonnechose contra el proyecto de ley de instruccion pública presentados á la cámara por el ministro

1873 sobre los puntos siguientes: «Historia general de los des-

infectantes y determinacion de los más eficaces como perser-

vativos de las enfermedades». 2.º «Juicio critico de la cirujia

española en el siglo XVI; hasta qué punto la favorecieron las

condiciones anteriores y las circunstancias de la especas.

-La Academia de Medicina abre concurso para el año

rias solo se han presentado tres Maestros y una Maestra.

A los exámenes de oposicion y concurso para proveer

mandado satisfacer por atrasos à 26,341,98 pesctas.

la que concurren sobre noventa adultas.

-Rn Valencia se ha establecido una escuela dominical, á

-En Oviedo se han comunicado por la Adrinistracion

Un periódico de Brasil dice que la emperatriz ha vendi-

El Inspector de Búrgos D. Hermógenes Amor y Arias ha

de Castilla, catedrático de dicho establecimiento.

SEVELA. C:—Es vists de que se se serificas en que la efection.

Les dirigide à lan Ayuntamientes e igunes defens relativas à que se verificase una defens relativas à que se verificase una defens relativas à que se verificase un de la sibre procupacione y desarta efectos de pattentidad el page de las elaboracion terificade and previoca de la mismos que si pare mois previoca i les mismos que si pare mois previoca de mismos que si pare la Junta previoca de moismos de un estado de una en que se encoentras.

Las Juntas benefes remitiran los precasado de una estado de una estado de una en que se encoentras.

Las Juntas benefes remitiran los precasado de una el término de quinas dina despuesa de haberselos entregado, advirigado que el moismos de las seculos, no conditá à la sateridad superior de la provincia, para que envie pentunca à receptos à como de los culpaticos.

SE METER. —El Sr. Gobernador en que envie pentunca à receptos à como de los culpaticos.

TE BE BE. —El Sr. Gobernstor en vista de la incuria de algunos Alcaldes respecto à pagar ha obligaciones de primera ensedanza, previene à les mismes, que si en el términe de dece dins, à contar desde la insercion de su circular en el Boletin Oficial, o no han natisfecho à los Maestres de primera enseñanta cumbio les padestres de primera de casa, mandará comiciones y alquiter de las Alcaldes morosos. (Mahatin, Blaia) del 20 de Enero.)

OFFICE A. La Junta provincial de primera encedanza ha acordado prevenir à les Maestres y Maestres: que los que habieses presentade à las Juntas locales los pesa apacetes del material, correspondientes al año consignico y nos les habieses recibede devactos por la provincial, lo, faquente de nacro per deplicado y los reminerte de nacro per deplicado y los reminerte à la Junta provincial directamente en el término de diez dias, los que no los hubieses formado à presentado à la Junta local, lo ver Mencan en el término de cinco

de esclavos.

dual de sueldos.

St. Julio Simon.

Boletin Oficial del 3 de Febrero.)

WAE.EFFCEA.—La Junta provincial de primera emercanza, encarga à lon Macatrus y Macatrus, que antes del 38 del metual, remitas un estado de lo que actualmente per personal, material, econpensacion de setribuciones, alquiler de assa y gratificacion pera la escuela de adultes, esperando llenen este norvicio con el celo que debe distinguir à les encargados de la instrucccion, advirticado que los que no a suspina como se previene, quedan expuestos à que se cancigno su incrantitud ó morosidad en sus respectivos expedientes personales.

TARRAGONA.-La Japta provincial de primera caseagaza en la sesten del dia 9 de Emero último temé entre otros severdos el siguiente: Que el inspector gire la visità à las escuelas de la capital despues que termine las de parti-

Además se ofrece un premio particular al autor de una «Me-moria biográfica, bibliográfica ó critica acerca de Andrés La-

Ha sido nombrado por oposicion, Catedrático de psico-logía y lógica del Instituto de Málaga D. Ramon Ibañes é Ibahez.

- En el pueblo de Naval, partide de Basbastro, el Alcalde D. Juan Gavin se presentó en la posada donde paraba el señor Inspector de la provincia y le pidió por fuerza una de las actas que se habian levantado para remperia. El Sr. Inspector se de-fendió rewolver en mano y pasó al siguiente dia un oficio al juez municipal, contándole el hechoy pidiéndole tomara de claracion à las personas que le habian presenciado, pero esta es la hora que nada ha hecho la autoridad judicial:

Re admirable la conducte de muchos pueblos en cuanto tiene relacion con la primera enschanza. — El Moniter.

cion del Gobierno, una sociedad titulada Academia paleontológica española, que tendrá por objeto el estudio, adelantamiento y propagacion de los conocimientes prehistóricos, y á cuyo frente se colocarán hombres eminentes en las ciencias

nisterio de la Gobernacion D. Miguel Argota, ha sido declarado cesante.

--- Ha sido uombrado oficial de la clase de terceros de las secciones de Fomento, con destino à la de esta Corte, el Sr. D. Miguel Lapuente.

D. Faustino Sierra, oficial de la clase de terceros de las secciones de fomento de esta Corte, ha sido trasladado á la de Ciudad-Real. The second of the second of the second of the second

-----El Baron E. de Müller, Dijector del Jardin Botànico de Melbourne en Australia, ha sido propuesto por el Ministro de Fomento español para una Encomienda ordinaria de Isabel la Catolica, libre de gastos, como recompensa de los importantes y repetidos donativos de semillas y plantas vivas que tiene he-chos al Jardin Botánico de Madrid. Al propio tiempo se ha pro-puesto para una cruz de Caballero de la misma órden, à D. Antonio de la Camara, español residente en Australia, que ha promovido y activado las relaciones existentes entre nuestro Jardin Botánico y los de aquella separada region. Felicitamos à los agraciados.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

El 1.º entraron en el ejercicio de sus funciones, los mevos avuntamientos.

-Ha sido elegido alcalde presidente del Ayuntamiento popular de Madrid, D. Angel Carvajal, marqués de Sardoal.

El 2 celebró una reunion el partido radical de Madrid, en

el Circo de Price. Usaron de la palabra los Sres. Ru z Zorrilla, Echegaray, Mata, Sanromá, Mathet, Escosura (D. Patricio), Moret, Martos y Salmeron (D. Francisco).

-El comité electoral ministerial, ha dirigido con fecha del 2, un manificato á sus parciales.

Ha sido ascendido á vice-almirante, el contra-almirante D. Blás Garcia de Quesada, y à contra-almirante el único brigadier de marina hoy existente, D. Juan Bautieta Topeto, ministro de Ultramar, y el capitan de navio D. Ramon Topete. -Por órden superior se han mandado desarmar los volun-

tarios de la libertad de Priego y de Iznajar.

— Dice la Correspondencia: «Las personas que no viven exclusivamente de la política y que, alejados de la candente arena de la lucha de los partidos. examinan con frio criterio la situacion de estos mismos partidos, se preguntan admiradas dónde están los dinásticos. Y no les falta razon para esta pregunta, pnesto que por una parte se acusa de poco dinásticos á los radicales, á juzgar por los

dicos, y por otro los radicales dicen de los progresistas minis teriales por boca de El Impercial: «Parece que el dinastismo no es lo que más brilla entre los ex-diputados y ex-senadores de la cuádruple coaliccion.

Y la gente sigue preguntando: ¡pues entóncos, donde están

discursos del circo de Price y por el lenguaje de ciertos perió-

los dinasticos?» ----El 2 sa verificó en Barcelona el entierro de Juan Villado. sau, muerto el mártes por los disparos de la feerza armada. Detrás del coche funebre seguia su hermano acompañado de unos 300 amigos y correligionarios. En la Rambia y calle del Carmen abundaban numerosas parejas de órdea público arma-

das con carabinas.

____La seccion de La Internacional de Madrid, ha publicado el 4 un manificato que se ha fijado por las esquinas, en que pro-testa del último atentado (asi lo califica) de que ha sido objeto por parte del Gobierno.

rora boreal.

la provincia de Granada un terremoto. En la capital muchos edificios se han resentido, cuartefudose el tentro principal, y quedândose con media torre, la igiesia de San Miguell Bajo. En Santa Fé, se han desplomado siete casas. En Motril se han hundido seis ó siete, y otres muchas se estan apuntalando.

EXTERIOR. Presentada en la Asamblea francesa una proposicion por Mr. Duchatel para el regreso de la Camara y del gobierno á Paria, fue desechada por 317 votos contra 318, apesar del apo-yo del presidente de la república y del ministerio.

presentado sa dimision que le ha sido aceptada.

L' l'adspendence Belge, la signiente noticia que, de ser cierta, tendria gran importancia.

eAqui se preccupan mucho de una visita que ha hecho Mr. Guizot à Mr. Thiers el lunes por la noche. Al leer la carta-manificate del conde Chambord, Mr. Guizot se ha apresurado à ir à decir al presidente de la república, que era en adelante del todo imposible volver à la monarquia, y que el deber de todo ciudadano para con su pais, era adherirse à la forma re-

—Las tiltimas noticias de Méjico, de fecha 16 de Enero son

sJuarez ha hecho publicar el siguiente despacho eficial. «La ciudad de Ojacala ha caido en poder nuestro con todas las municiones de guerra.

Dies ha huido con una pequeña fuerza hácia puerto del

Angel, seguido por Rocha.

Ban Luis de Potosi está tambien en poder del gobierno y
han principiado ya á salir de alli refuerzos para la frontera. Las noticias de Aguas Calientes y Zacatacas son favorables

al gobierno. Esta ciudad se está fortificando.

Se dice que Quiroga confia en el triunfo de la revolucion porque cuenta con el apoyo del ciero y las clases acomodadas. Tiene, segun dice, gente bastante y trata de que los Estados-Unidos reconozcan a los pronunciados como beligerantes para comprar armas. Promete suprimir la zona libre é impedir las excursiones de los indice fronterizos. Ha enviado un comisionado à Washington con estas instrucciones.»

LUM RAMBES T LA GUARDIA.

CUERENCE DENCIA

ble magisterio bepañol

A. R.—Vellench.—Reelhides les shierens. Also nelmore la faiter De le confestoré partiquiermente. R. R. G.—Sente Cruz de Pangues.

H. de C.—Almendi.—Queda V. on larmente.

J. A.—Puchit de Cazalla.—Queda
removido se seceriolos.

B. A.-Maluenda.—14.

A Description of Control of Contr

perthechermonts.

7. C.—Formonts.—decides

6 imports de se exectates. So
colicate si par elembracente.

6. P.- San Wigner de Salimo.—14. M.

8. C.—Colaboro.—16. M. So is
complesed.

-other problems, the substitute of the artist

. Alle sectations as a second class and consistence and allege

E. V.—Tudeis de Mavarre,—Ro-mitides les libres. F. S. y G.—Coeves de San Merces. —Se la contestarà particular-

G. A. H.— Gota.—Id.

B. H.— Sen Antonio Abed.—Id.

B. H.— Navesorrada.—Id.

B. A. I.— Navesorrada.—Id.

J. G.— La Junquera.—Id.

J. G.— La Junquera.—Id.

Deads

Primero de Aposto de 1870.

R. G. y L.— Retertifio.— Beads

primero de Pobrero de 1871. So

De contentará particularmente.

on the every co and controlled not the de the de time. MADRID:-1878. Imprente de El Massermo Resaltot à cargo de G. Juste. Lived section of Imabel la Catélien, 28, 2.

SECCION DI

will be a being the and the second of the se

SELLOS DE BOJ.

para particulares y toda clase de autoridades tanto civiles, como eclendaticas y militares, hechos con la mayor perfeccion y à precios sumamente módicos puesto que sólo cuestan 20 Toology worth a mistarray and management was

Adentic hay que pagar l'ivades de poste y cortificar la car
ca que se remite sepsi valor.

Codo selle tiene se copa de hojeleta pera la tiena.

No se carriet minera podide sin pròvie el pago.

Se vantis en la escucia de instruccion primeris de Argentilla
provincia de Gonzádepera per sa Morsero D. Romanido
que catas se lambita en lamo, y se la trasladado à diche per

PERMUTA.

PROGRAMAS MINUCIOSOS

pers les remains ELEMENTALES Y AMPLIADAS.

Forman un cuaderno y lo remite franco de

2 EDICION TUBLE OF

Truccion Primaria y Mormales de la Racion,

Por la redacción del periodéco de instrudación

EL MAGISTERIO ESPAROL.

Este Ehro que dell'acemes à les Macetres de Instruccion primprie, llena complidemente le dispueste scorte de la Guadante obli, guierie de la Constitucion en les garantes, lebisadé pueste un popular de la progration de popular de la progration de l'apponentes de que està formadé à se héste literal, per arterio un indispensable pero critar que alternadone les polobres de unos que etros se varie su espírita, più que per con hayames pordide consisse de netarar et sentido catalise le hémos cruido nebenerio, ponidados al alcance de todos.

porte el Maestro de Nonaspe (Zaragroza), à quien | La Cartile que publicanou, farin un tomo de el páptas en | GEOGRAFÍA UNIVERSAL ILUSTRADA, le mande dos sellos de medio real.

2. OF REPERMEND PART AL ALCANOS DE TODOS,

nultir i i rushi de corres france de poris, remitado de medio real, di succes de poris, remitados

POR D. MARIANO MAIMO.

As edicion refundida on la parte política con les ditimes com-les contribées en Europa, y edicionada en la reference à Ameri-le y pesculações capations de Ultramer, Bustrada con 12 mapse y 20 probates. S vs. ajembre y Al spaine desens en correspi timo permitto,—Vénices en la libreria de Junis Bastines à lajo. Bastrius.

TERCENA EDICION

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte